



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00286-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, se informa que la parte demandante allegó la constancia de las citaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP realizadas a la parte demandada, para que compareciera a notificarse personalmente a la secretaria del juzgado, advirtiendo en memorial allegado, que se encuentran vencidos los términos allí otorgados, por lo que solicita nombramiento de curador ad-litem.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que la parte demandante, remitió correo electrónico a la demandada DRILLING TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.S. citándola para que compareciera a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda a la secretaria del juzgado, en los términos de los artículos 291 y 291 del CGP; sin embargo, cumple precisar que, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS, la notificación personal se debe efectuar de forma electrónica, atendiendo las previsiones de las mencionadas normas, esto es, mediante envío de mensaje de datos a la dirección electrónica reportada en el certificado de existencia y representación legal de la entidad llamada a juicio, al que se anexe la providencia a notificar y el escrito de demanda, en el que además **se hagan las previsiones del artículo 8° del mencionado decreto**, esto es, que la notificación se tendrá por surtida transcurridos los dos días hábiles siguientes al recibo del correo electrónico, a partir de los cuales comenzará a correr el término del traslado para la contestación, debiendo aportar al expediente, la constancia del recibo del mensaje de datos.

En ese orden, previo a resolver sobre la procedencia del nombramiento del curador ad-litem, se requiere a la parte demandante para que proceda a surtir la notificación en los términos señalados, para lo cual deberá remitir el mensaje de datos al correo electrónico que obra en el certificado de existencia y representación legal, como al del liquidador designado, conforme obra en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>No <u>156</u> Hoy <u>23 DE NOVIEMBRE DE 2021</u>.</p> <p>Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

MMG

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a6b9e4cbde84f82a4a92a45486883468473ca9eb1eff7ad3b72c781ffe631f5

Documento generado en 22/11/2021 09:07:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>